



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Radicado: 08001-2333-000-2020-00241-00

Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Acto: Decreto Municipio de Polonuevo No 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DE 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.

AVISA:

En Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-2333-000-2020-00241-00 del Decreto Municipio de Polonuevo No 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DE 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 24 de abril de 2020, resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00241-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CONORAVIRUS (COVID-19), EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 24 de abril de 2020, a las 01: 57 p.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2068380 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CONORAVIRUS (COVID-19), EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE

1.- **ADMITIR** para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el **Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CONORAVIRUS (COVID-19), EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

2.- **ORDENAR** a la Secretaria del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de->



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 2 de 3

Radicado	08001-23-33-000-2020-00241-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CONORAVIRUS (COVID-19), EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

[legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos](#), por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del **Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020**.

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del **Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020**.

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.

3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Polonuevo y la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del **Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CONORAVIRUS (COVID-19), EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Polonuevo los antecedentes administrativos del **Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CONORAVIRUS (COVID-19), EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

5. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

6. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus – Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaria del tribunal



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 3 de 3

Radicado	08001-23-33-000-2020-00241-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto Municipio de Polonuevo No. 0056 de 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CONORAVIRUS (COVID-19), EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico del despacho 002: des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Magistrado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CERRA JIMÉNEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO
NIT. 800.076.751-1



DECRETO N° 056
(24 MARZO 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS (COVID- 19), EXPEDIDO POR MEDIO DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Polonuevo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 136 de 1994, ley 1551 del 2012 el Decreto Nacional 780 de 2016, las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Republica a través del decreto 417 de 2020, declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el día 22 de Marzo de 2020, el Presidente de la Republica, por medio del decreto 457 de 2020, señalo en su artículo primero **aislamiento**: ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de Abril de 2020. En el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19.

Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias Constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia.

Que el día 20 de Marzo de 2020, se declaró la calamidad pública en el Municipio de Polonuevo-Atlántico, a través de decreto 053.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar

JUNTOS
POR LA TRANSFORMACIÓN
DE POLONUEVO Y DIGITALITO





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO
NIT. 800.076.751-1



conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10º, enuncia como deberes de las personas frente a este derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, el artículo 598 ibídem establece que, “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dictan las autoridades competentes”.

Que el artículo 489 ibídem, determina que el Ministerio de Salud y Protección Social, o su entidad delegada, será la autoridad competente para ejecutar “acciones de vigilancia epidemiológica y de control de saneamiento de áreas portuarias, naves y vehículos. Todas las entidades que participen en el tráfico internacional y en actividades de las áreas portuarias, deberán dar respaldo y prestar su apoyo al Ministerio de Salud o su entidad delegada para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones”.

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el párrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, “sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO
NIT. 800.076.751-1



se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación de nuevo Coronavirus (COVID19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCov), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, recomendó en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimientos a sus contactos.

JUNTOS
POR LA TRANSFORMACIÓN
DE POLONUEVO Y PITAITO





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO
NIT. 800.076.751-1



Que, a la fecha, en el país se han detectado nueve casos provenientes del exterior ubicados en Bogotá, Medellín, Buga, Cartagena.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 380 de 2020 adoptó las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena respecto de las personas que arribaran a Colombia procedentes de la República Popular China, de Italia, de Francia y de España y dispuso las acciones para su cumplimiento.

Que la OMS declaró el 11 de Marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicados de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hace necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO
NIT. 800.076.751-1



DECRETA:

Artículo 1°. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio del Municipio de Polonuevo, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 expedido por la Presidencia de la República de Colombia.

Con las excepciones previstas en el artículo 3 del citado Decreto Presidencial.

Artículo 2°- Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio Municipal y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

- 1- Se establece el horario de comercio y solo un integrante por familia podrá salir a comprar a los establecimientos de comercio de acuerdo al último número de cedula de ciudadanía de la siguiente forma :

Horario de establecimientos comerciales (Tiendas, mini mercados, supermercados, restaurantes, ferreterías) será desde las 06:00 am hasta las 20:00 pm de lunes a domingo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020

Podrán realizar a realizar sus compras en el municipio de Polonuevo las cedula terminadas de la siguiente forma:

Dia lunes horario de 06:00 am a 12:00 pm, cedula terminadas en 0 y 1 y de 13:00 pm a 19:00 cedula terminadas en 2 y 3.

Dia martes horario de 06:00 am a 12:00 pm, cedula terminadas en 4 y 5 y de 13:00 pm a 19 :00 cedula terminadas en 6 y 7.

Dia miércoles horario de 06:00 am a 12:00 pm, cedula terminadas en 8 y 9 y de 13:00 pm a 19 :00 cedula terminadas en 0 y 1.

Dia Jueves horario de 06:00 am a 12:00 pm, cedula terminadas en 2 y 3 y de 13:00 pm a 19 :00 cedula terminadas en 4 y 5.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO
NIT. 800.076.751-1



Día viernes horario de 06:00 am a 12:00 pm, cédulas terminadas en 6 y 7 y de 13:00 pm a 19:00 cédulas terminadas en 8 y 9.

Día sábado horario de 06:00 am a 12:00 pm, cédulas terminadas en 0,1 y 2 y de 13:00 pm a 19:00 cédulas terminadas en 3 y 4.

Día Domingo horario de 06:00 am a 12:00 pm, cédulas terminadas en 5,6 y 7 y de 13:00 pm a 19:00 cédulas terminadas en 8 y 9.

2.- No permitir la circulación de entrada y salida de personas, en el Municipio de Polonuevo-Atlántico, , salvo las excepciones establecidas en el artículo tercero del decreto 457 de 2020.

3.- Se suspenden los términos, en materia de trámites administrativos, resolución de derechos de petición y demás actuaciones administrativas adelantadas por la administración Municipal, desde el día de hoy 24 de marzo de 2020, hasta el día 12 de abril de 2020. Términos que podrían ser prorrogados si se prolonga la emergencia sanitaria. Con excepción de los procesos contractuales de la administración municipal

4.- Regláméntese los horarios de abastecimiento de víveres y enseres de primera necesidad, en el Municipio de Polonuevo- a través de la Inspección de Policía Municipal.

5- Estipúlese el nuevo horario de recolección de basuras en el Municipio de Polonuevo-Atlántico, por parte de la empresa Inter aseo S.A. será de la siguiente manera:

Desde las 11:00 pm hasta las 05:00 am del día siguiente.

6.- los horarios de atención de la Farmacias será de 06:00 am a 08:00 pm, y en coordinación con la secretaria de Gobierno con Funciones en Salud Municipal una Farmacia funcionara en horario nocturno cada día de 08:00 pm hasta las 06: am del día siguiente, por casos de urgencias.

Artículo 3. Se prohíbe dentro del Territorio del Municipio de Polonuevo el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el día domingo 12 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.



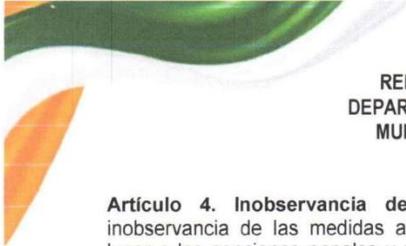


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO
NIT. 800.076.751-1



Artículo 4. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante presenta acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Polonuevo, el 24 de Marzo de 2020

EDGARDO RAFAEL MARTES PEDROZA
ALCALDE MUNICIPAL DE POLONUEVO

Proyecto vmp

JUNTOS
POR LA TRANSFORMACIÓN
DE POLONUEVO Y PITAITO

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.
GIOVANNI RADA HERRERA
Secretario General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General